



Bogotá D.C., 01 de abril de 2026
Concepto Jurídico No. 0007-OFJU-DG-2026

PARA: DR. JUAN PABLO ALZATE GRANADOS
Subdirector de Investigación Científica
Dirección Regional Bogotá

ASUNTO: solicitud concepto jurídico

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8°, numeral 3°, del Acuerdo 067 de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se responde el requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El doctor Juan Pablo Álzate, Subdirector de Investigación Científica, solicitó la emisión de concepto jurídico para determinar la pertinencia de continuar con el procedimiento para la realización del congreso o si es viable reemplazarlos por un acto administrativo.

I. PROBLEMA JURÍDICO

¿Resulta jurídicamente procedente mantener el procedimiento DG-M-P-080, destinado a la organización y realización del Congreso Nacional e Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o si es viable sustituirlo por un acto administrativo?

III. CONSIDERACIONES

3.1. NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO INTERNO

El procedimiento DG-M-P-080 constituye un instrumento de gestión interna orientado a estandarizar las actividades requeridas para la planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre del Congreso, define responsables, flujos de trabajo, puntos de control, registros y lineamientos técnicos.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del sistema de gestión institucional, los procedimientos cumplen una función esencial de documentación, trazabilidad, mejora continua, control interno y estandarización operativa, particularmente frente a actividades recurrentes y transversales como la realización de congresos académicos y científicos.

Por consiguiente, desde la perspectiva administrativa y de gestión, este instrumento resulta idóneo, necesario y técnicamente conveniente, más aún cuando se trata de una actividad periódica que involucra múltiples dependencias y actores institucionales.

2.2. SOBRE LA NATURALEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El acto administrativo constituye una manifestación unilateral de voluntad de la administración con efectos jurídicos obligatorios, cuya finalidad es adoptar decisiones

institucionales, asignar competencias, impartir lineamientos o formalizar estructuras organizacionales.

En el caso objeto de consulta, un acto administrativo sería pertinente para:

1. Institucionalizar el Congreso como estrategia académica y científica de la entidad;
2. Conformar formalmente la Mesa o Comité Organizador;
3. Definir competencias entre dependencias;
4. Impartir lineamientos generales sobre periodicidad, alcance, financiación y objetivos;
5. Formalizar decisiones de la Alta Dirección.

2.3. COMPLEMENTARIEDAD ENTRE AMBOS INSTRUMENTOS

Desde el punto de vista jurídico y técnico, no se recomienda sustituir integralmente el procedimiento por un acto administrativo, toda vez que ambos instrumentos tienen naturalezas y finalidades diferentes.

El acto administrativo responde al “qué” y al “quién” institucional, mientras que el procedimiento desarrolla el “cómo” operativo.

En consecuencia, eliminar el procedimiento podría afectar, la estandarización de actividades, la trazabilidad documental, los controles de calidad, la medición de resultados, la mejora continua y la articulación entre dependencias.

Por ello, considera esta oficina que es necesario mantener el procedimiento actualizado y complementarlo con un acto administrativo marco que fortalezca su sustento institucional.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

Es jurídicamente procedente, técnica y administrativamente, mantener vigente el procedimiento DG-M-P-080, dada su utilidad para la gestión integral del Congreso. No obstante, se considera pertinente expedir un acto administrativo complementario, por el cual se institucionalice el evento, se formalice la Mesa Organizadora y se definan responsabilidades generales, según lo dispuesto por el procedimiento.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO MOLANO ALBA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica
Revisó/ Diego Alejandro Molano Alba- Jefe Oficina Jurídica